



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Singular
Accionante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Accionado	MARÍA TERESA MIRANDA BAYENA
Radicado	05001 4003 028 2023-00095 00
Decisión	Notifica por Secretaría.

Allega la parte actora el envío de notificación personal al demandado a su correo electrónico (Doc 21 del expediente digital)

Ahora bien, revisada la notificación electrónica se observa que no se enviaron la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda: faltó el auto que inadmitió la demanda y su escrito de subsanación de los requisitos exigidos; a su vez, el escrito de la demanda no se encuentra en su totalidad cotejado y el certificado emitido por parte de la empresa de envío no permite verificar los documentos que realmente fueron enviados.

No obstante, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a notificar a la demandada MARÍA TERESA MIRANDA BAYENA al correo electrónico que se encuentra acreditado en el documento de *vinculación y actualización personal natural* (Doc 01 a folio 15 – C01Principal), dicha constancia obra en el Documento 23 del cuaderno principal del expediente digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022.

Se espera el término de ley con el que cuenta la parte demandada para pronunciarse sobre el proceso con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d2d503e72bd6df4c63a878b70ce449cbae9d5a5467e93e22fb729958173782**

Documento generado en 02/02/2024 06:06:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>